



ProCuba

Centro para la Promoción
del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

**CÓMO HACER
NEGOCIOS
CON CUBA**



PARA INVERTIR EN CUBA

Las oportunidades de negocios en Cuba se promoverán a través de una amplia y diversa Cartera de Oportunidades que se actualiza cada año, la misma ofrece información general de cada sector o actividad y brinda a los inversionistas los elementos fundamentales de los proyectos priorizados por el país.

Las fichas de las propuestas de oportunidades de inversión extranjera contenidas en dicha Cartera, incluyen información relativa a:

- ▶ Objetivos, alcance y fundamentación,
- ▶ Identificación del inversionista y su participación en le negocio
- ▶ Modalidad de inversión extranjera
- ▶ Plazo de vigencia
- ▶ Monto estimado de inversión e indicadores fundamentales de rentabilidad
- ▶ Microlocalización
- ▶ Entre otros

Según el artículo 11.1 de la Ley no. 118, la inversión extranjera puede ser autorizada en todos los sectores, con excepción de:

- ▶ Los servicios de salud a la población, salvo sus sistemas empresariales.
- ▶ Los servicios de educación a la población, salvo sus sistemas empresariales.
- ▶ Las instituciones armadas, salvo sus sistemas empresariales.

PASOS A SEGUIR PARA INVERTIR EN CUBA

1. Identificar proyecto de interés: el inversionista extranjero podría optar por seleccionar uno de los proyectos presentados en la Cartera de Oportunidades que más se ajuste a sus posibilidades e intereses económicos, o realizar una propuesta de proyecto específico no contemplado en la mencionada Cartera.
2. Identificar a los socios
3. Solicitar en el consulado cubano (embajada) del país de origen la Visa A-7 Exploratoria de negocios, para todo el proceso de exploración o la Visa D-7 para la etapa de negociación.
4. Presentación del negocio para su aprobación al MINCEX.
5. Aprobación del negocio: se otorga atendiendo al sector, la modalidad y las características de la inversión extranjera, según lo previsto en el Capítulo VIII, artículos 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4 de la Ley no. 118. La decisión se dicta en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y debe ser notificada a los solicitantes. Para mayor información en la Guía del inversionista disponible en www.cepec.cu.
6. Inscripción ante notario público para la entrega de licencias de aprobarse el proyecto.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- ▶ Copia autorizada del documento constitutivo debidamente legalizado y protocolizado, certificación
- ▶ Del registro mercantil o similar de su país de origen que acredite su vigencia, con no más de seis meses de emisión.
- ▶ Estados financieros del último ejercicio contable, certificado por una entidad independiente. Aavales bancarios con no más de seis meses de emisión.
- ▶ Carta de patrocinio de la casa matriz, si el inversionista es una filial o subsidiaria o se hace representar por una sociedad mercantil off shore.
- ▶ Acuerdo certificado del órgano de dirección donde se exprese la conformidad con la pretendida inversión.
- ▶ Poderes de representación debidamente legalizados.
- ▶ Acreditación de su experiencia en la actividad objeto de la inversión.
- ▶ De ser una persona natural, se presenta copia de sus documentos de identificación y aavales bancarios con no más de seis meses de emitidos.

